

## Disposición final.

En todo lo no previsto en este Acuerdo se estará a lo que disponga el II Acuerdo Nacional de Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, y las decisiones tanto de la Comisión Mixta Estatal de dicho Acuerdo como de la Comisión Tripartita de Formación Continua.

**13009** RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1997, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a todos los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.374/1996, interpuesto por doña Paula González López ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Tercera), se ha interpuesto por doña Paula González López, recurso contencioso-administrativo número 2.374/1996, contra Resolución de 18 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), por la que se convocaba pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para cubrir 171 plazas en la categoría de Oficial de primera Administrativo de personal laboral fijo en el Instituto Nacional de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto emplazar a todos los posibles interesados para que en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se personen en las actuaciones si así conviene a su derecho.

Madrid, 27 de mayo de 1997.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), la Subdirectora general de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, Cristina Pérez-Prat Durbán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**13010** REAL DECRETO 860/1997, de 30 de mayo, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de sepiolita, bentonita y demás arcillas especiales, denominada «Guadianeja», inscripción número 319, comprendida en la provincia de Ciudad Real.

La reserva provisional a favor del Estado denominada «Guadianeja», inscripción número 319, para investigación de recursos minerales de sepiolita, bentonita y demás arcillas especiales, comprendida en la provincia de Ciudad Real, quedó establecida por el Real Decreto 1079/1991, de 28 de junio, adjudicándose su investigación a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima». Dicha empresa nacional, una vez realizada la investigación, manifestó su renuncia a la continuación de la misma, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos, con informes favorables emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, se hace preciso dictar el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de sepiolita, bentonita y demás arcillas especiales, denominada «Guadianeja», inscripción número 319, comprendida en la provincia de Ciudad Real, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 31' 00" oeste con el paralelo 39° 10' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	4° 31' 00" oeste	39° 10' 00" norte
Vértice 2 .....	3° 45' 00" oeste	39° 10' 00" norte
Vértice 3 .....	3° 45' 00" oeste	39° 00' 00" norte
Vértice 4 .....	3° 31' 00" oeste	39° 00' 00" norte
Vértice 5 .....	3° 31' 00" oeste	38° 44' 00" norte
Vértice 6 .....	4° 18' 40" oeste	38° 44' 00" norte
Vértice 7 .....	4° 18' 40" oeste	38° 50' 00" norte
Vértice 8 .....	4° 10' 00" oeste	38° 50' 00" norte
Vértice 9 .....	4° 10' 00" oeste	38° 58' 00" norte
Vértice 10 .....	4° 16' 00" oeste	38° 58' 00" norte
Vértice 11 .....	4° 16' 00" oeste	39° 05' 00" norte
Vértice 12 .....	4° 31' 00" oeste	39° 05' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 9.657 cuadrículas mineras.

## Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de sepiolita, bentonita y demás arcillas especiales en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

## Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

**13011** REAL DECRETO 861/1997, de 30 de mayo, por el que se modifica la zona de reserva provisional a favor del Estado denominada «Faja de minerales piríticos del suroeste de España», por reducción de su superficie, prórroga de su período de vigencia, prórroga de la adjudicación de sus bloques y levantamiento del resto de su superficie.

La reserva provisional a favor del Estado denominada «Faja de minerales piríticos del suroeste de España», inscripción número 369, comprendida en las provincias de Sevilla y Huelva, quedó establecida por Real Decreto 890/1991, de 6 de junio.

Por Real Decreto 405/1993, de 12 de marzo, se dispone su modificación por división en bloques y determinación de la modalidad de su investigación mediante concurso público entre empresas españolas y extranjeras. Concurso que se convoca por Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 14 de abril de 1993.

Otorgada dicha adjudicación de la investigación de los bloques por la Orden de 16 de noviembre de 1993, el Real Decreto 988/1994, de 13 de mayo, dispuso el levantamiento de las áreas que quedaron sin adjudicar

en el concurso público anteriormente mencionado. La Orden de 2 de febrero de 1995 proroga la reserva provisional haciendo coincidir su fecha de finalización con la fecha de finalización de la vigencia de la adjudicación de los diferentes bloques de la zona de reserva.

Cumpliendo lo recogido en los apartados undécimo del anexo del Real Decreto 405/1993 y duodécimo de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de fecha 14 de abril de 1993, diversas empresas han solicitado continuar las investigaciones sobre un área reducida en un 50 por 100.

Por tanto, se hace aconsejable proceder a la reducción de la superficie de la zona de reserva, así como a la prórroga de vigencia de dicha zona y de la adjudicación de la investigación de los diversos bloques y, de forma subsiguiente, al levantamiento del resto de la superficie.

A tal fin, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en los artículos 10.3 y 25.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos y, previo informe de la Junta de Andalucía, con Informes favorables emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero de España y del Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, se hace preciso dictar el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 1997,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Se reduce la reserva a favor del Estado denominada «Faja de minerales piríticos del suroeste de España», comprendida en las provincias de Sevilla y Huelva, a los siguientes bloques y fracciones de bloques que se nombran y definen por coordenadas geográficas, estando constituido cada bloque o fracción por áreas formadas por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

##### Bloque 1. Adjudicataria: «Atlantic Cooper Holding, S.A.U.»

	Longitud	Latitud
Punto principal y vértice 1 .....	7° 08' 20" oeste	37° 48' 20" norte
Vértice 2 .....	7° 08' 20" oeste	Límite este de la reserva. Siguiendo hacia el sur el límite este de la reserva hasta el vértice
Vértice 3 .....	Límite este de la reserva	37° 45' 40" norte
Vértice 4 .....	7° 11' 20" oeste	37° 45' 40" norte
Vértice 5 .....	7° 11' 20" oeste	37° 47' 00" norte
Vértice 6 .....	7° 13' 40" oeste	37° 47' 00" norte
Vértice 7 .....	7° 13' 40" oeste	37° 48' 00" norte
Vértice 8 .....	7° 11' 40" oeste	37° 48' 00" norte
Vértice 9 .....	7° 11' 40" oeste	37° 47' 40" norte
Vértice 10 .....	7° 11' 00" oeste	37° 47' 40" norte
Vértice 11 .....	7° 11' 00" oeste	37° 48' 00" norte
Vértice 12 .....	7° 09' 40" oeste	37° 48' 00" norte
Vértice 13 .....	7° 09' 40" oeste	37° 48' 20" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 73 cuadrículas mineras.

##### Bloque 2. Adjudicataria: «Atlantic Cooper Holding, S.A.U.»

	Longitud	Latitud
Punto principal y vértice 1 .....	Límite este de la reserva. Siguiendo hacia el sur el límite este de la reserva hasta el vértice	37° 45' 40" norte
Vértice 2 .....	Límite este de la reserva	37° 39' 00" norte
Vértice 3 .....	7° 11' 20" oeste	37° 39' 00" norte
Vértice 4 .....	7° 11' 20" oeste	37° 42' 20" norte
Vértice 5 .....	7° 21' 20" oeste	37° 42' 20" norte

	Longitud	Latitud
Vértice 6 .....	7° 21' 20" oeste	37° 41' 40" norte
Vértice 7 .....	Intersección con la frontera portuguesa. Siguiendo hacia el norte la frontera portuguesa hasta el vértice	37° 41' 40" norte
Vértice 8 .....	Intersección con la frontera portuguesa	37° 43' 20" norte
Vértice 9 .....	7° 21' 00" oeste	37° 43' 20" norte
Vértice 10 .....	7° 21' 00" oeste	37° 45' 40" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 500 cuadrículas mineras.

##### Bloque 3. Adjudicataria: «Sociedad de Estudios, Investigaciones y Exploraciones Mineras, Sociedad Anónima» (SEIEMSA)

	Longitud	Latitud
Punto principal y vértice 1 .....	Límite este de la reserva. Siguiendo hacia el sur el límite este de la reserva hasta el vértice	37° 39' 00" norte
Vértice 2 .....	Límite este de la reserva	37° 36' 00" norte
Vértice 3 .....	7° 11' 20" oeste	37° 36' 00" norte
Vértice 4 .....	7° 11' 20" oeste	37° 36' 20" norte
Vértice 5 .....	7° 12' 00" oeste	37° 36' 20" norte
Vértice 6 .....	7° 12' 00" oeste	37° 36' 40" norte
Vértice 7 .....	7° 13' 00" oeste	37° 36' 40" norte
Vértice 8 .....	7° 13' 00" oeste	37° 37' 00" norte
Vértice 9 .....	7° 15' 40" oeste	37° 37' 00" norte
Vértice 10 .....	7° 15' 40" oeste	37° 36' 20" norte
Vértice 11 .....	7° 20' 20" oeste	37° 36' 20" norte
Vértice 12 .....	7° 20' 20" oeste	37° 35' 20" norte
Vértice 13 .....	7° 22' 00" oeste	37° 35' 20" norte
Vértice 14 .....	7° 22' 00" oeste	37° 34' 00" norte
Vértice 15 .....	7° 24' 40" oeste	37° 34' 00" norte
Vértice 16 .....	7° 24' 40" oeste	37° 33' 00" norte
Vértice 17 .....	7° 22' 00" oeste	37° 33' 00" norte
Vértice 18 .....	7° 22' 00" oeste	37° 31' 20" norte
Vértice 19 .....	Intersección con la frontera portuguesa. Siguiendo hacia el norte la frontera portuguesa hasta el vértice	37° 31' 20" norte
Vértice 20 .....	Intersección con la frontera portuguesa	37° 38' 00" norte
Vértice 21 .....	7° 25' 00" oeste	37° 38' 00" norte
Vértice 22 .....	7° 25' 00" oeste	37° 37' 40" norte
Vértice 23 .....	7° 24' 40" oeste	37° 37' 40" norte
Vértice 24 .....	7° 24' 40" oeste	37° 37' 20" norte
Vértice 25 .....	7° 24' 20" oeste	37° 37' 20" norte
Vértice 26 .....	7° 24' 20" oeste	37° 37' 00" norte
Vértice 27 .....	7° 24' 00" oeste	37° 37' 00" norte
Vértice 28 .....	7° 24' 00" oeste	37° 36' 20" norte
Vértice 29 .....	7° 23' 40" oeste	37° 36' 20" norte
Vértice 30 .....	7° 23' 40" oeste	37° 36' 00" norte
Vértice 31 .....	7° 21' 20" oeste	37° 36' 00" norte
Vértice 32 .....	7° 21' 20" oeste	37° 37' 20" norte
Vértice 33 .....	7° 17' 40" oeste	37° 37' 20" norte
Vértice 34 .....	7° 17' 40" oeste	37° 39' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 635 cuadrículas mineras.

Bloque 5. Adjudicataria: «Sociedad de Estudios, Investigaciones y Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima» (SEIEMSA)

	Longitud	Latitud
Punto principal y vértice 1 .....	7° 02' 40" oeste	Límite norte de la reserva. Siguiendo hacia el sur el límite norte de la reserva hasta el vértice
Vértice 2 .....	7° 02' 40" oeste	37° 22' 00" norte
Vértice 3 .....	7° 13' 40" oeste	37° 22' 00" norte
Vértice 4 .....	7° 13' 40" oeste	37° 24' 00" norte
Vértice 5 .....	7° 11' 40" oeste	37° 24' 00" norte
Vértice 6 .....	7° 11' 40" oeste	37° 25' 00" norte
Vértice 7 .....	7° 10' 00" oeste	37° 25' 00" norte
Vértice 8 .....	7° 10' 00" oeste	37° 26' 00" norte
Vértice 9 .....	7° 04' 00" oeste	37° 26' 00" norte
Vértice 10 .....	7° 04' 00" oeste	37° 29' 20" norte
Vértice 11 .....	7° 07' 00" oeste	37° 29' 20" norte
Vértice 12 .....	7° 07' 00" oeste	Límite norte de la reserva

El perímetro así definido delimita una superficie de 484 cuadrículas mineras.

Bloque 7. Adjudicataria: «Riomín Exploraciones, Sociedad Anónima»

	Longitud	Latitud
Punto principal y vértice 1 .....	6° 41' 40" oeste	37° 32' 20" norte
Vértice 2 .....	6° 43' 20" oeste	37° 32' 20" norte
Vértice 3 .....	6° 43' 20" oeste	37° 30' 20" norte
Vértice 4 .....	6° 46' 20" oeste	Límite norte de la reserva. Siguiendo hacia el oeste el límite norte de la reserva hasta el vértice
Vértice 5 .....	6° 46' 20" oeste	37° 30' 00" norte
Vértice 6 .....	6° 52' 40" oeste	37° 30' 00" norte
Vértice 7 .....	6° 52' 40" oeste	37° 27' 40" norte
Vértice 8 .....	6° 41' 40" oeste	37° 27' 40" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 271 cuadrículas mineras.

Bloque 8. Adjudicataria: «Riomín Exploraciones, Sociedad Anónima»

Fracción norte:

	Longitud	Latitud
Punto principal y vértice 1 .....	6° 29' 40" oeste	37° 34' 20" norte
Vértice 2 .....	6° 30' 40" oeste	37° 34' 20" norte
Vértice 3 .....	6° 30' 40" oeste	37° 33' 40" norte
Vértice 4 .....	6° 30' 20" oeste	37° 33' 40" norte
Vértice 5 .....	6° 30' 20" oeste	37° 33' 20" norte
Vértice 6 .....	6° 31' 20" oeste	37° 33' 20" norte
Vértice 7 .....	6° 31' 20" oeste	37° 32' 20" norte
Vértice 8 .....	6° 30' 20" oeste	37° 32' 20" norte
Vértice 9 .....	6° 30' 20" oeste	37° 31' 20" norte
Vértice 10 .....	6° 31' 00" oeste	37° 31' 20" norte
Vértice 11 .....	6° 31' 00" oeste	37° 30' 40" norte
Vértice 12 .....	6° 31' 40" oeste	37° 30' 40" norte
Vértice 13 .....	6° 31' 40" oeste	37° 29' 40" norte
Vértice 14 .....	6° 32' 40" oeste	37° 29' 40" norte
Vértice 15 .....	6° 32' 40" oeste	37° 30' 20" norte
Vértice 16 .....	6° 35' 00" oeste	37° 30' 20" norte
Vértice 17 .....	6° 35' 00" oeste	37° 31' 00" norte
Vértice 18 .....	6° 36' 00" oeste	37° 31' 00" norte
Vértice 19 .....	6° 36' 00" oeste	37° 31' 20" norte
Vértice 20 .....	6° 31' 20" oeste	37° 31' 20" norte

	Longitud	Latitud
Vértice 21 .....	6° 31' 40" oeste	37° 31' 40" norte
Vértice 22 .....	6° 35' 20" oeste	37° 31' 40" norte
Vértice 23 .....	6° 35' 20" oeste	37° 32' 20" norte
Vértice 24 .....	6° 36' 00" oeste	37° 32' 20" norte
Vértice 25 .....	6° 36' 00" oeste	37° 32' 40" norte
Vértice 26 .....	6° 36' 40" oeste	37° 32' 40" norte
Vértice 27 .....	6° 36' 40" oeste	37° 33' 40" norte
Vértice 28 .....	6° 38' 20" oeste	37° 33' 40" norte
Vértice 29 .....	6° 38' 20" oeste	37° 35' 00" norte
Vértice 30 .....	6° 41' 40" oeste	37° 35' 00" norte
Vértice 31 .....	6° 41' 40" oeste	37° 28' 40" norte
Vértice 32 .....	6° 41' 00" oeste	37° 28' 40" norte
Vértice 33 .....	6° 41' 00" oeste	37° 28' 20" norte
Vértice 34 .....	6° 40' 20" oeste	37° 28' 20" norte
Vértice 35 .....	6° 40' 20" oeste	37° 27' 40" norte
Vértice 36 .....	6° 39' 00" oeste	37° 27' 40" norte
Vértice 37 .....	6° 39' 00" oeste	37° 28' 40" norte
Vértice 38 .....	6° 38' 00" oeste	37° 28' 40" norte
Vértice 39 .....	6° 36' 00" oeste	37° 27' 00" norte
Vértice 40 .....	6° 35' 20" oeste	37° 27' 00" norte
Vértice 41 .....	6° 35' 20" oeste	37° 27' 20" norte
Vértice 42 .....	6° 34' 40" oeste	37° 27' 20" norte
Vértice 43 .....	6° 34' 40" oeste	37° 27' 00" norte
Vértice 44 .....	6° 34' 20" oeste	37° 27' 00" norte
Vértice 45 .....	6° 34' 20" oeste	37° 26' 40" norte
Vértice 46 .....	6° 31' 00" oeste	37° 26' 40" norte
Vértice 47 .....	6° 31' 00" oeste	37° 27' 00" norte
Vértice 48 .....	6° 31' 20" oeste	37° 27' 00" norte
Vértice 49 .....	6° 31' 20" oeste	37° 28' 40" norte
Vértice 50 .....	6° 32' 00" oeste	37° 28' 40" norte
Vértice 51 .....	6° 32' 00" oeste	37° 29' 20" norte
Vértice 52 .....	6° 31' 20" oeste	37° 29' 20" norte
Vértice 53 .....	6° 31' 20" oeste	37° 30' 20" norte
Vértice 54 .....	6° 29' 40" oeste	37° 30' 20" norte
Vértice 55 .....	6° 29' 40" oeste	37° 31' 20" norte
Vértice 56 .....	6° 30' 00" oeste	37° 31' 20" norte
Vértice 57 .....	6° 30' 00" oeste	37° 33' 40" norte
Vértice 58 .....	6° 29' 40" oeste	37° 33' 40" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 486 cuadrículas mineras.

Adjudicataria: «Sociedad de Estudios, Investigaciones y Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima» (SEIEMSA)

Fracción sur:

	Longitud	Latitud
Punto principal y vértice 1 .....	6° 29' 40" oeste	37° 26' 00" norte
Vértice 2 .....	6° 29' 40" oeste	37° 26' 00" norte
Vértice 3 .....	6° 41' 40" oeste	37° 24' 00" norte
Vértice 4 .....	6° 41' 40" oeste	37° 24' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 216 cuadrículas mineras.

Bloque 10. Adjudicataria: «Riomín Exploraciones, Sociedad Anónima»

	Longitud	Latitud
Punto principal y vértice 1 .....	6° 23' 00" oeste	37° 35' 00" norte
Vértice 2 .....	6° 26' 20" oeste	37° 35' 00" norte
Vértice 3 .....	6° 26' 20" oeste	37° 34' 40" norte
Vértice 4 .....	6° 26' 40" oeste	37° 34' 40" norte
Vértice 5 .....	6° 26' 40" oeste	37° 34' 20" norte
Vértice 6 .....	8° 20' 40" oeste	37° 34' 20" norte
Vértice 7 .....	6° 29' 40" oeste	37° 33' 40" norte

	Longitud	Latitud
Vértice 8 .....	6° 29' 00" oeste	37° 33' 40" norte
Vértice 9 .....	6° 29' 00" oeste	37° 34' 00" norte
Vértice 10 .....	6° 26' 20" oeste	37° 34' 00" norte
Vértice 11 .....	6° 26' 20" oeste	37° 33' 40" norte
Vértice 12 .....	6° 27' 40" oeste	37° 33' 40" norte
Vértice 13 .....	6° 27' 40" oeste	37° 33' 00" norte
Vértice 14 .....	6° 28' 40" oeste	37° 33' 00" norte
Vértice 15 .....	6° 28' 40" oeste	37° 31' 40" norte
Vértice 16 .....	6° 27' 40" oeste	37° 31' 40" norte
Vértice 17 .....	6° 27' 40" oeste	37° 31' 20" norte
Vértice 18 .....	6° 29' 40" oeste	37° 31' 20" norte
Vértice 19 .....	6° 29' 40" oeste	37° 30' 20" norte
Vértice 20 .....	6° 28' 20" oeste	37° 30' 20" norte
Vértice 21 .....	6° 28' 20" oeste	37° 31' 00" norte
Vértice 22 .....	6° 25' 40" oeste	37° 31' 00" norte
Vértice 23 .....	6° 25' 40" oeste	37° 31' 20" norte
Vértice 24 .....	6° 21' 40" oeste	37° 31' 20" norte
Vértice 25 .....	6° 21' 40" oeste	37° 32' 00" norte
Vértice 26 .....	6° 22' 20" oeste	37° 32' 00" norte
Vértice 27 .....	6° 22' 20" oeste	37° 33' 00" norte
Vértice 28 .....	6° 22' 40" oeste	37° 33' 00" norte
Vértice 29 .....	6° 22' 40" oeste	37° 33' 40" norte
Vértice 30 .....	6° 23' 20" oeste	37° 33' 40" norte
Vértice 31 .....	6° 23' 20" oeste	37° 34' 40" norte
Vértice 32 .....	6° 23' 00" oeste	37° 34' 40" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 196 cuadrículas mineras.

**Bloque 11. Adjudicataria: «Atlantic Cooper Holding, S.A.U.»**

	Longitud	Latitud
Punto principal y vértice 1 .....	6° 31' 00" oeste	37° 40' 00" norte
Vértice 2 .....	6° 31' 00" oeste	37° 36' 00" norte
Vértice 3 .....	6° 26' 20" oeste	37° 36' 00" norte
Vértice 4 .....	6° 26' 20" oeste	37° 35' 00" norte
Vértice 5 .....	6° 37' 20" oeste	37° 35' 00" norte
Vértice 6 .....	6° 37' 20" oeste	37° 36' 00" norte
Vértice 7 .....	6° 35' 00" oeste	37° 36' 00" norte
Vértice 8 .....	6° 35' 00" oeste	37° 40' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 243 cuadrículas mineras.

**Bloque 13. Adjudicataria: «Atlantic Cooper Holding, S.A.U.»**

	Longitud	Latitud
Punto principal y vértice 1 .....	6° 24' 40" oeste	37° 49' 00" norte
Vértice 2 .....	6° 24' 40" oeste	37° 43' 40" norte
Vértice 3 .....	6° 26' 20" oeste	37° 43' 40" norte
Vértice 4 .....	6° 26' 20" oeste	37° 44' 00" norte
Vértice 5 .....	6° 27' 20" oeste	37° 44' 00" norte
Vértice 6 .....	6° 27' 20" oeste	37° 44' 20" norte
Vértice 7 .....	6° 29' 00" oeste	37° 44' 20" norte
Vértice 8 .....	6° 29' 00" oeste	37° 44' 40" norte
Vértice 9 .....	6° 30' 00" oeste	37° 44' 40" norte
Vértice 10 .....	6° 30' 00" oeste	37° 45' 00" norte
Vértice 11 .....	6° 31' 00" oeste	37° 45' 00" norte
Vértice 12 .....	6° 31' 00" oeste	37° 40' 00" norte
Vértice 13 .....	6° 32' 00" oeste	37° 40' 00" norte
Vértice 14 .....	6° 32' 00" oeste	37° 46' 00" norte
Vértice 15 .....	Límite oeste de la reserva. Siguiendo hacia el norte el límite oeste de la reserva hasta el vértice	37° 46' 00" norte
Vértice 16 .....	Límite oeste de la reserva	37° 48' 20" norte

	Longitud	Latitud
Vértice 17 .....	6° 38' 00" oeste	37° 48' 20" norte
Vértice 18 .....	6° 38' 00" oeste	37° 48' 00" norte
Vértice 19 .....	6° 33' 00" oeste	37° 48' 00" norte
Vértice 20 .....	6° 33' 00" oeste	37° 49' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 511 cuadrículas mineras.

**Artículo 2.**

El resto del área incluida dentro de la zona de reserva a favor del Estado «Faja de minerales piríticos del suroeste de España» y no cubierta por las zonas reducidas, delimitadas en el artículo 1 y por la reserva «Zona de Huelva», queda levantada y su terreno franco y registrable para los recursos minerales de hierro, plomo, zinc, cobre, manganeso, oro, plata, cobalto, cadmio y cualquier otro asociado en los sulfuros polimetálicos, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

**Artículo 3.**

El plazo de vigencia de la reserva para investigación sobre las zonas reducidas, definidas en el artículo 1, queda prorrogado por un período de tres años, a partir del vencimiento de la anteriormente dispuesta y podrá ser nuevamente prorrogada atendiendo a los resultados de la investigación de la zona.

**Artículo 4.**

Se prorroga por un plazo de tres años, a partir del vencimiento de la anteriormente dispuesta, la adjudicación de los bloques a las empresas que figuran en el artículo 1.

**Artículo 5.**

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona que se levanta.

**Disposición final única.**

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

**13012** ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 281/1994, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 281/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra Resolución de 20 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resoluciones de la Dirección Provincial de Valencia de 8, 11, 28 y 30 de junio de 1993, sobre reversión de terrenos expropiados para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Mascarós Novella, en nombre de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 20 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra las resoluciones de la Dirección Provincial del Departamento en Valencia de 8, 11, 28 y 30 de junio de 1993, recaídas en los